



SCAFID: 15291970.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA  
Y  
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)**

Entre los suscritos, a saber, **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección de personas Comunes, del Registro Público de la República de Panamá, al Tomo quinientos ocho (508), Folio trescientos catorce (314), Asiento trece mil cuatrocientos setenta (13470), debidamente representada por **FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO**, con cédula de identidad personal número **N-22-606**, en su calidad de Representante Legal, en adelante la USMA; y por la otra, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portador de la identificación personal No. 8-729-478, en su condición de Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente autorizada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará **ITSE** y en conjunto serán conocidos como "**LAS PARTES**", debidamente conforme a las declaraciones y siguientes cláusulas establece que:

**DECLARACIONES:**

**I. Declara La USMA que:**

1. Nace de la iniciativa de la Federación de Colegios Católicos, bajo el impulso del padre Benjamín Ayechu, o.a.r. en 1961 y con el respaldo de la Jerarquía de la Iglesia Católica, presidida por monseñor Francisco Beckman y posteriormente por Monseñor Tomás Alberto Clavel, quienes ven realizado sus sueños con el Decreto Ley N° 16 del 11 de julio de 1963 y la Resolución N° 33 del 27 de abril de 1965, instrumentos legales que crean "LA USMA".
2. Es una Universidad Privada sin fines de lucro, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos, siendo una comunidad académica que de modo riguroso y crítico contribuye en la formación integral de profesionales, el desarrollo de la dignidad de la persona, mediante sus funciones de docencia, investigación y extensión, promoviendo el desarrollo de una cultura superior, un sentido de responsabilidad social y una expresión de fe ante la sociedad panameña y el mundo.
3. Su misión queda consagrada en el Estatuto Orgánico de la Universidad, para que todos sus miembros, en un esfuerzo común y gracias al entendimiento recíproco, sean agentes de cambio social, con valores humanistas, y pongan en práctica en sus actividades cotidianas los principios adquiridos.
4. Entre sus fines se encuentran el promover un conocimiento académico y científico pertinente y transformador que redunde en el bienestar de la población, y especialmente, articular esfuerzos entre la USMA con otras instituciones para "apoyar y estimular al sector público y privado en el proceso de investigación, formación y actualización e innovación tecnológica, para contribuir al desarrollo nacional".

**II. Declara el ITSE que:**

1. Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.
2. Que la autonomía del ITSE le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la transferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el ITSE para formar a esa población beneficiaria.





3. Que el ITSE, entre sus funciones principales está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demanden los sectores productivos.

### III. Declaran LAS PARTES que:

1. Consideran de mutuo interés, establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**.
2. La cooperación académica y el desarrollo social, conllevan grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.
3. En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, convienen en establecer un marco de colaboración en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos y experiencias para el desarrollo de actividades sobre problemáticas y temas de interés común, así como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas entre las partes.
4. Que LAS PARTES comparten el interés de mantener coordinadas acordadas entre las partes, educación especializada, el intercambio profesional, la colaboración cultural y educativa, para promover proyectos de capacitaciones, prácticas e investigaciones.
5. En virtud de lo expuesto acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo aunar esfuerzos entre LAS PARTES, dentro del ámbito de sus competencias, propiciar actividades de cooperación a nivel formativo, técnico, científico e investigativo para fortalecer e internacionalizar las capacidades de las intervinientes, su cuerpo docente, sus estudiantes y administrativos, en cuanto a sus correspondientes ofertas académicas, desarrollo conjunto de carreras y materias curriculares, investigación, desarrollo, innovación, intercambio y cualesquiera actividades, planes, programas y proyectos, que lleven al desarrollo de esta relación y sus partes.

#### SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, estudios, consultorías y asesorías en temas de interés común y según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, académicos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias, talleres, giras académicas y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí aclarados.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación del personal de LAS PARTES.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
9. Otros de interés mutuamente convenidos entre LAS PARTES.

#### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Intercambio de profesores o expertos profesionales en el marco del apoyo general aquí expuesto, siempre que sea posible desde el condicionamiento de la financiación disponible y las autoridades últimas de cada institución.
2. Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias, y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí declarados.
3. Espacios para el desarrollo de prácticas profesionales de los estudiantes y ser parte de la escuela profesional.





4. Desarrollar proyectos y/o programas de investigación de acuerdo con la naturaleza institucional de LAS PARTES.
5. Realizar programa de capacitación y formación de profesional, con la participación de especialistas en áreas de interés para LAS PARTES.
6. Proponer y participar en la elaboración de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento de la educación superior profesional y en el sistema de acreditación y certificación de competencia de estos centros de tercer nivel.
7. Favorecer el tránsito de estudiantes de carreras cortas entre LAS PARTES, para la utilización de los laboratorios que requieran estos estudiantes, en correspondencia a las carreras que estudien manteniendo un registro de las horas aprobadas.
8. Coordinar los procesos de reconocimientos de estudios con USMA para la continuidad de su formación a nivel universitario, por parte de estudiantes del ITSE que desean continuar sus estudios superiores, en carreras afines, producto de acuerdo entre ambas partes, previo estudio y cumplimiento de las normas legales e internas de USMA.
9. Dentro del alcance del Convenio, se incluyen las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, entre ellas las siguientes:
  - a. Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio, así como en la sociedad de referencia.
  - b. Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su momento se considerarán, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los medios el interés por los temas aquí declarados, que beneficien a la comunidad y promuevan los valores de LAS PARTES.

#### **CUARTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS.**

LAS PARTES convienen que el presente Convenio Marco de Cooperación no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni muchos menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de ellas, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante **ACUERDOS ESPECÍFICOS**, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

#### **QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio, y que requerirán del debido refrendo de la Contraloría General de la República.

En cada proyecto aprobado por ambas partes, se especificarán los objetivos y resultados esperados, así como la participación que le corresponde a cada una en cuanto a recursos financieros, humanos y materiales.

#### **SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que la **USMA** y el **ITSE** y deban dirigirse con relación a este **CONVENIO**, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas.

Por parte de la **USMA**:

- Nombre: Profesora Yeny Erazo.
- Cargo: Directora del ITUM.
- Correo electrónico: [Yerazo@usma.ac.pa](mailto:Yerazo@usma.ac.pa)
- Teléfono: +507 230-8256.
- Dirección: Ave. Ricardo J. Alfaro, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, República de Panamá.

Por parte del **ITSE**:

- Nombre: Dra. Inés Sittón.
- Cargo: Subgerente de Currículo.





- Correo electrónico: [isitton@itse.ac.pa](mailto:isitton@itse.ac.pa)
- Teléfono: +507 524-3333.
- Dirección: Ave. Domingo Díaz, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, República de Panamá.

**SÉPTIMA: COMISIÓN DE REPRESENTANTES.**

LAS PARTES establecerán una comisión para los fines del presente Convenio, designarán a un (1) representante cada una, para formar dicha Comisión, la cual, planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

La Comisión deberá presentar un informe escrito periódicamente sobre la evaluación y el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de la USMA y el ITSE.

**OCTAVA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES.**

LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este convenio, se entiende por "*Información Confidencial*" todo tipo de información divulgada o transmitida por algunas de LAS PARTES a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

**DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "*Propiedad Intelectual*" de la USMA o del ITSE. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS.**

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genera por acción conjunta de LAS PARTES en virtud de la colaboración que se ha establecido en el marco de este convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

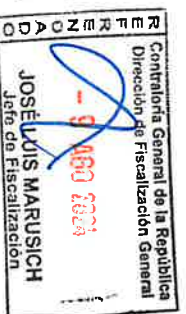
Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por LAS PARTES, a partir del presente convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS.**

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo a los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de LAS PARTES.

**DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.





Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por LAS PARTES y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

En el caso que una de LAS PARTES comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente convenio, a parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.**

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las que están señaladas aquí, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo responsabilidad de la respectiva institución contratante.

**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.**

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente referendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD.**

Este convenio no limita la voluntad de LAS PARTES para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

**DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

**DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y VALIDEZ.**

Este convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente convenio requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

**VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

LAS PARTES convienen solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente convenio.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación se rigen por las leyes de la República de Panamá.





**VIGÉSIMA SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN.**  
LA USMA deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme los establece la Ley No. 48 de 2016.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los 02 (XX) días del mes de Julio del dos mil veinticuatro (2024).

**POR LA USMA,**

**FRANCISCO J. BLANCO LOPEZUAZO**  
Rector Magnífico y Representante Legal  
USMA

**POR EL ITSE**

**MIRENA GÓMEZ CEDENO**  
Gerente Educativa y Representante Legal  
ITSE

**REFERENDO:**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Panamá, \_\_\_ de \_\_\_ de **2024**



1 C C I C 2024

